



**ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS (OEA)**



MEM

**MECANISMO DE EVALUACIÓN
MULTILATERAL (MEM)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MULTIDIMENSIONAL (SSM)**

Federación de San Kitts y Nevis

Informe de Evaluación sobre el
Control de las Drogas

2014



Organización de los
Estados Americanos

OEA/Ser.L/XIV.2.56
CICAD/doc.2148/14 Add.28

**Organización de los Estados Americanos (OEA)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)

Federación de San Kitts y Nevis

**INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LAS DROGAS
2014**



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el nivel de implementación en ellos del Plan de Acción de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). La CICAD, como parte de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este Mecanismo, de acuerdo con un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en una valiosa fuente de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA, a la vez que ha fortalecido la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados Miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo.

Los informes de evaluación nacional de la Sexta Ronda recogen los resultados del nivel de implementación de 27 recomendaciones, emanadas del Plan de Acción 2011-2015 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2010, y han sido redactados por expertos en las distintas materias, designados por cada Estado Miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral, objetiva y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a una encuesta que cubre las principales áreas temáticas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas: fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta¹,

¹ Según lo acordado por los Comisionados de la CICAD en el quincuagésimo período ordinario de sesiones (noviembre, 2011), el capítulo de reducción de la oferta se refiere exclusivamente al tema de cultivos ilícitos. Por este motivo, los Comisionados de la CICAD determinaron, en el quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones (diciembre, 2013), que las recomendaciones correspondientes a este capítulo (11 a 15) solo serían aplicadas a aquellos países que cuenten con áreas de cultivos ilícitos de relevancia.



medidas de control y cooperación internacional, así como en información adicional y actualizada, proporcionada por las entidades de coordinación designadas por cada gobierno.

Este informe comprende la evaluación del país para la Sexta Ronda de Evaluación del MEM, que abarca el período de 2013 hasta mediados de 2014. Todos los informes del MEM se encuentran disponibles en la siguiente página web: <http://www.cicad.oas.org>.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN 1

ESTABLECER Y/O FORTALECER LAS AUTORIDADES NACIONALES DE DROGAS, COLOCÁNDOLAS A UN ALTO NIVEL POLÍTICO, CON LA MISIÓN DE COORDINAR LA PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS POLÍTICAS NACIONALES SOBRE DROGAS.

Evaluación: Cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con una autoridad nacional sobre drogas, el Consejo Nacional para la Prevención del Abuso de Drogas, bajo el Ministerio de Seguridad Interior y cuenta con una base legal y un presupuesto. La autoridad nacional de drogas coordina las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas. El país cuenta con mecanismos de coordinación para llevar a cabo la planificación y ejecución efectivas de las políticas nacionales antidrogas.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN 2

DISEÑAR, IMPLEMENTAR, FORTALECER Y ACTUALIZAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS NACIONALES SOBRE DROGAS BASADAS EN LA EVIDENCIA.

Evaluación: Iniciada

La Federación de San Kitts y Nevis está redactando su Plan Nacional sobre Drogas, que incluye las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control y cooperación internacional. Los actores relevantes participan en el diseño y redacción del Plan.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN 3

ESTABLECER Y/O FORTALECER LOS OBSERVATORIOS NACIONALES DE DROGAS U OFICINAS TÉCNICAS SIMILARES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN SOBRE DROGAS Y EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN ESA MATERIA.

Evaluación: Parcialmente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis ha realizado un estudio prioritario del área de reducción de la demanda de drogas. También existe información disponible sobre algunos aspectos de la reducción de la oferta de drogas. La información sobre reducción de la demanda y reducción de la oferta de drogas se divulga a las partes interesadas.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con un Observatorio Nacional de Drogas u oficina técnica similar. El país no cuenta con los siguientes estudios prioritarios en reducción de la demanda de drogas: encuesta nacional de hogares y encuesta en escuelas secundarias. No existe información prioritaria en reducción de la oferta en las siguientes áreas: cantidad de drogas ilícitas y materia prima para su producción incautadas, número de incautaciones de sustancias químicas controladas (precursores), cantidad de sustancias químicas controladas incautadas (precursores), número de incautaciones de productos farmacéuticos, cantidad de productos farmacéuticos incautados, número de laboratorios que producen drogas ilícitas de origen natural, y número de laboratorios que producen drogas ilícitas de origen sintético. El país no ha llevado a cabo un estudio sobre los costos económicos y sociales de las drogas en los últimos 10 años.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 4

DESARROLLAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y/O PROGRAMAS INTEGRALES DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA.

Evaluación: Parcialmente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con programas en reducción de la demanda en las áreas de prevención e intervención temprana. Estos programas incluyen una perspectiva de género en su diseño, implementación y evaluación. El país monitorea, evalúa y actualiza los programas de prevención que están siendo ejecutados.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con programas de reinserción social ni tratamiento y rehabilitación, y no cuenta con programas integrales de reducción de la demanda. El país no ha adoptado un enfoque multisectorial en sus programas de reducción de la demanda.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 5

DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN UNIVERSAL, SELECTIVA E INDICADA BASADOS EN LA EVIDENCIA, CON OBJETIVOS MEDIBLES, DIRIGIDOS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES, INCLUYENDO POBLACIONES EN RIESGO.

Evaluación: Parcialmente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con programas de prevención universal y selectiva sobre el consumo de drogas. Los programas de prevención selectiva varían de acuerdo a la presencia de factores de riesgo y están dirigidos a una población objetivo.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con programas de prevención indicada, ni ha diseñado un sistema de prevención integral.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 6

PROMOVER EN LOS SISTEMAS DE SALUD PÚBLICA LA INTEGRACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE ABORDEN LA DEPENDENCIA DE DROGAS COMO UNA ENFERMEDAD CRÓNICA Y RECURRENTE.

Evaluación: Parcialmente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con una red de establecimientos del sistema de salud pública responsables de la atención de salud en su territorio.

En la Federación de San Kitts y Nevis, estos establecimientos no realizan detección del consumo de drogas ni cuentan con instrumentos de tamizaje para la detección temprana del consumo de drogas; y no ofrecen orientación e intervención breve, ni refieren sistemáticamente a tratamiento a las personas afectadas por el consumo de drogas. El sistema de salud pública, las instituciones privadas, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otras instituciones religiosas no proporcionan tratamiento ambulatorio o residencial, servicios de seguimiento, rehabilitación ni los relacionados con el apoyo en la recuperación a personas afectadas por el consumo de drogas.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 7

FACILITAR EL ACCESO A LAS PERSONAS DEPENDIENTES DE DROGAS A UN SISTEMA DE TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, QUE OFREZCA VARIOS MODELOS INTEGRALES DE INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS, TENIENDO EN CUENTA ESTÁNDARES DE CALIDAD ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE.

Evaluación: No iniciada

La Federación de San Kitts y Nevis no ha tomado medidas para facilitar el acceso al tratamiento, rehabilitación o reinserción social, para los diferentes grupos de la población afectados por el consumo de drogas.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 8

EXPLORAR LOS MEDIOS PARA OFRECER TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A LOS INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEPENDIENTES DE DROGAS, COMO MEDIDA ALTERNATIVA A SU PROSECUCIÓN PENAL O PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

Evaluación: Mayormente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con legislación nacional que establece y provee alternativas al encarcelamiento para los infractores de la ley penal dependientes de drogas. El país está implementando dos alternativas al encarcelamiento.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con procedimientos operativos normalizados para identificar y seleccionar a los candidatos para participar en las alternativas al encarcelamiento ni monitorea el progreso de los participantes en estos programas. Asimismo, estos programas no son evaluados.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 9

FORTALECER LAS RELACIONES GUBERNAMENTALES CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) ESPECIALIZADAS, A FIN DE GENERAR EVIDENCIA SOBRE LA DEMANDA DE DROGAS.

Evaluación: Cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con una autoridad nacional de drogas que mantiene relaciones de cooperación con instituciones académicas y organizaciones pertinentes de la sociedad civil que manejan temas sobre reducción de la demanda de drogas. El país utiliza información producida por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en el desarrollo de sus políticas, planes y programas.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 10

PROMOVER Y FORTALECER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ACTORES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA REDUCIR LA DEMANDA DE DROGAS.

Evaluación: Iniciada

La Federación de San Kitts y Nevis ofrece a sus expertos técnicos y profesionales, programas avanzados de capacitación en reducción de la demanda a nivel regional e internacional.

La Federación de San Kitts y Nevis no ofrece programas de capacitación inicial o de educación continua en reducción de la demanda, a su personal involucrado en la implementación de las actividades relacionadas en esta área.



REDUCCIÓN DE LA OFERTA

RECOMENDACIONES 11–15

Evaluación: No aplicadas

Tomando en consideración la situación de la Federación de San Kitts y Nevis, la CICAD acordó no aplicar ninguna categoría de evaluación a las siguientes recomendaciones, dado que el país no cuenta con áreas de cultivos ilícitos de relevancia:

RECOMENDACIÓN 11: ADOPTAR Y/O PERFECCIONAR MEDIDAS INTEGRALES Y EQUILIBRADAS DESTINADAS A REDUCIR LA OFERTA ILÍCITA DE DROGAS.

RECOMENDACIÓN 12: ADOPTAR Y/O PERFECCIONAR MECANISMOS DE REUNIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, CON MIRAS A LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A DISMINUIR LA OFERTA ILÍCITA DE DROGAS.

RECOMENDACIÓN 13: PROMOVER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA Y AL SEGUIMIENTO DE NUEVAS Y EMERGENTES TENDENCIAS CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA OFERTA ILÍCITA DE DROGAS.

RECOMENDACIÓN 14: ADOPTAR, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, MEDIDAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y DE INICIATIVAS DE APLICACIÓN DE LA LEY.

RECOMENDACIÓN 15: PROMOVER, EN CONCORDANCIA CON SUS POLÍTICAS NACIONALES, ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO QUE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE OCASIONA EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 16

IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA PREVENIR Y DISMINUIR LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS DE ORIGEN SINTÉTICO Y NATURAL.

Evaluación: Parcialmente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con programas de capacitación continua para oficiales responsables del control de las operaciones relacionadas con el desmantelamiento de laboratorios de fabricación ilícita de drogas.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con mecanismos para detectar laboratorios de fabricación ilícita de drogas de origen sintético y natural. El país tampoco cuenta con protocolos para el desmantelamiento de laboratorios de fabricación ilícita de drogas.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 17

ADOPTAR O FORTALECER LAS MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON EL FIN DE PREVENIR EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Evaluación: Mayormente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis tipifica como delitos penales en su legislación las conductas contempladas en el artículo 3, párrafo 1, punto a, inciso IV, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. El país cuenta con legislación para el control de sustancias químicas sujetas a fiscalización según lo previsto en el artículo 12, párrafo 9 de dicha Convención. Licencias son otorgadas a los fabricantes y distribuidores de sustancias químicas sujetas a fiscalización para el control de tales sustancias. Sanciones administrativas y civiles son establecidas para corregir los incumplimientos o infracciones de las personas naturales o jurídicas que manejan sustancias químicas controladas. El país cuenta con una autoridad competente encargada de coordinar las actividades de control de las sustancias químicas sujetas a fiscalización y cuenta con información sobre las funciones y responsabilidades asignadas a esa autoridad.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con mecanismos para la emisión oportuna de notificaciones previas a la exportación de sustancias controladas a otros estados, ni para la respuesta oportuna a las notificaciones de sustancias controladas que le remiten otros países.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 18

ADOPTAR O FORTALECER LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA PREVENIR EL DESVÍO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CON PROPIEDADES PSICOACTIVAS Y AQUELLOS UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE DROGAS SINTÉTICAS.

Evaluación: Mayormente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con legislación para el control de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos farmacéuticos psicoactivos en los términos de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, así como con información sobre los elementos de control previstos en las convenciones. El país cuenta con una autoridad nacional encargada de coordinar las actividades de control de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos farmacéuticos psicoactivos. Mecanismos también existen para la estimación de previsiones de las necesidades de estupefacientes.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con legislación que autorice sanciones administrativas y civiles en caso de incumplimientos o infracciones a la normativa por parte de los profesionales en ciencias médicas, profesionales de gestión, administradores y representantes legales de los establecimientos que operan con estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos farmacéuticos psicoactivos.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 19

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD DE ESTUPEFACIENTES REQUERIDOS PARA USO MÉDICO Y CIENTÍFICO.

Evaluación: Cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con un mecanismo que evalúa periódicamente y asegura la adecuada disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 20

FORTALECER LOS ORGANISMOS NACIONALES DE CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUS DELITOS CONEXOS.

Evaluación: Mayormente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con programas de capacitación continua para los actores involucrados en el control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, impartidos anualmente. El país cuenta con mecanismos formales para el intercambio de información entre las instituciones responsables del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. La información es intercambiada entre las instituciones nacionales de aplicación de la ley. Además, cuenta con leyes y normas sobre aplicación de la ley para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía aérea, terrestre y marítima. El país cuenta con regulaciones para la disposición final y segura de las drogas incautadas.

La Federación de San Kitts y Nevis no realiza evaluaciones periódicas sobre las capacidades y debilidades de las entidades responsables del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 21

IDENTIFICAR NUEVAS TENDENCIAS Y PATRONES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUS DELITOS CONEXOS.

Evaluación: Cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con diagnósticos actualizados sobre las tendencias recientes en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Asimismo, el país actualiza sus regulaciones en función de la constatación de nuevas tendencias en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 22

PROMOVER MEJORAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUS DELITOS CONEXOS.

Evaluación: Parcialmente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con información estadística a nivel nacional, sobre el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con un sistema nacional de alerta temprana sobre nuevas modalidades delictivas en materia de tráfico ilícito de drogas. Tampoco cuenta con estudios o investigaciones técnicas sobre el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El país no realiza estudios sobre perfiles de impurezas ni sobre caracterización de drogas.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 23

ADOPTAR MEDIDAS PARA UNA EFECTIVA COOPERACIÓN EN INVESTIGACIONES CRIMINALES, PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA ENTRE LOS PAÍSES, ASEGURÁNDOSE EL DEBIDO RESPETO DE SUS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS NACIONALES.

Evaluación: Cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con mecanismos para el intercambio efectivo y seguro de información de inteligencia en la investigación de casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El país participa en talleres de capacitación sobre el intercambio de información de inteligencia en la investigación de casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos; también participa en actividades de capacitación sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación y manejo de la cadena de custodia sobre las evidencias, relacionadas con los casos mencionados. También, marcos normativos y lineamientos operativos existen para la investigación patrimonial en casos por tráfico ilícito de drogas. El país cuenta con mecanismos formales para la coordinación e intercambio de información y buenas prácticas para la prevención, investigación y control de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas a través del Internet.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 24

ADOPTAR O FORTALECER, CUANDO SEA PERTINENTE, LAS MEDIDAS DE CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS EN SU VINCULACIÓN CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

Evaluación: Cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis ha tipificado la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. A fin de evitar pérdidas o desvíos en casos de comercio lícito, el país toma las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados cuando son importados, exportados o están en tránsito en su territorio. El país mantiene un sistema de licencias y autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Una autoridad nacional existe responsable de coordinar los controles de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, incluyendo las medidas del Artículo 8 de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados de 1997. El país exige el marcaje adecuado de armas de fuego, permitiendo así la identificación del nombre del fabricante, lugar de fabricación y número de serie de las armas de fuego y también exige el marcaje de armas de fuego incautadas o decomisadas. Adicionalmente, existe un registro de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados durante las operaciones de tráfico ilícito de drogas.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 25

ESTABLECER, ACTUALIZAR O FORTALECER LOS MARCOS LEGISLATIVOS E INSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONTROL, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Evaluación: Cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis ha tipificado el delito de lavado de activos de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000. El país cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de acuerdo con los principios del Grupo Egmont y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) para las UIFs. Regulaciones existen para la prevención y el control del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el decomiso de activos derivados de actividades ilícitas que permiten decomisar activos relacionados con el lavado de activos.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 26

CREAR O FORTALECER, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NACIONALES, LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS Y LA DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS.

Evaluación: Parcialmente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis cuenta con regulaciones para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados, que incluyen lineamientos para la apropiada administración de dichos bienes.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con una agencia única para la administración de bienes incautados y decomisados derivados del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El país no ha participado en programas de capacitación para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.



COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RECOMENDACIÓN 27

REAFIRMAR EL PRINCIPIO DE COOPERACIÓN CONTENIDO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD.

Evaluación: Mayormente cumplida

La Federación de San Kitts y Nevis ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y ha designado autoridades centrales, de acuerdo a lo estipulado en dichas convenciones. El país cuenta con disposiciones legales que permiten la extradición de extranjeros por delitos graves de tráfico ilícito de drogas y de lavado activos. En el caso de los ciudadanos nacionales, no prevé la extradición por los mencionados delitos, los juzga de acuerdo con sus normas internas. El país cuenta con disposiciones legales que permiten brindar asistencia judicial recíproca a terceros Estados en las investigaciones, procesos y procedimientos legales referentes al tráfico ilícito de drogas y al lavado de activos. El país ha implementado medidas para autorizar el decomiso del producto derivado del tráfico ilícito de drogas o de bienes cuyo valor equivalga a ese producto, así como de los materiales y equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en cualquier forma para la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas. Asimismo, el país ha adoptado medidas para fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Los canales de comunicación existen entre sus organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio rápido y seguro de información sobre todos los aspectos de los delitos establecidos de acuerdo con el artículo 3, párrafo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

La Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con leyes u otras disposiciones legales que habiliten la utilización de la técnica de entrega controlada de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el fin de identificar a personas implicadas en el delito de tráfico ilícito de drogas. El país no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992.



CONCLUSIONES

El informe de la Sexta Ronda de Evaluación del MEM refleja la realidad interna del país en cuanto a la implementación de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas (2010) y su Plan de Acción (2011-2015) desde 2013 hasta mediados de 2014. La CICAD reconoce que, de las 27 recomendaciones comunes, la Federación de San Kitts y Nevis cuenta con siete cumplidas, cinco mayormente cumplidas, siete parcialmente cumplidas, dos iniciadas, una no iniciada y cinco no fueron aplicadas.

En el área de Fortalecimiento Institucional, la Federación de San Kitts y Nevis cuenta con una autoridad nacional de drogas, dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad Interna. El país no cuenta con un plan nacional antidrogas ni con un observatorio nacional de drogas. Ha realizado un estudio prioritario en reducción de la demanda de drogas (1 de 3) y cuenta con alguna información prioritaria sobre la reducción de la oferta de drogas (3 de 10).

En el área de Reducción de la Demanda, la Federación de San Kitts y Nevis cuenta con programas de reducción de la demanda en prevención, los que son monitoreados, evaluados y actualizados, pero no cuenta con programas de prevención indicada. Existen programas de prevención universal y selectiva, pero no existe un sistema de prevención integral. Los establecimientos del sistema de salud pública no ofrecen acciones de detección temprana de consumo de drogas, ni ofrecen servicios de orientación e intervención breve, ni refieren sistemáticamente a las personas a tratamiento. El sistema de salud pública no brinda tratamiento, seguimiento, rehabilitación ni servicios de apoyo en la recuperación. El país cuenta con alternativas al encarcelamiento para los infractores de la ley penal dependientes de drogas. Las políticas, programas y planes se desarrollan con el apoyo las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Los programas de capacitación avanzados en reducción de la demanda son ofrecidos, pero no existen programas de capacitación inicial o educación continua en reducción de la demanda en el país.

En el área de Reducción de la Oferta, la CICAD acordó no aplicar ninguna categoría de evaluación, dado que la Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con áreas de cultivos ilícitos de relevancia.



En el área de Medidas de Control, la Federación de San Kitts y Nevis no cuenta con mecanismos para detectar e identificar laboratorios destinados a la fabricación ilícita de drogas de origen sintético y natural y no dispone de protocolos para el desmantelamiento de dichos laboratorios.

En el área de control de sustancias químicas y productos farmacéuticos, el país ha adoptado medidas provistas en las convenciones internacionales para asegurar su adecuada disponibilidad para fines lícitos y para prevenir su desvío hacia canales ilícitos. Estas medidas incluyen: leyes, controles administrativos en el comercio nacional e internacional, cooperación con las autoridades de otros países, y designación de autoridades competentes para cumplir con dichas obligaciones. Con respecto a los estupefacientes y sustancias psicotrópicas requeridos para uso médico, se han tomado medidas adicionales para asegurar su acceso y disponibilidad para los pacientes que lo requieran.

Existen mecanismos formales de intercambio entre las instituciones encargadas del control del tráfico ilícito de drogas y delitos relacionados. También existen mecanismos para el intercambio efectivo y seguro de información de inteligencia en la investigación de casos relacionados con ésta área. Capacitación continua existe para los actores involucrados en dicho control. El país cuenta con información estadística nacional sobre tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Actualizaciones regulatorias se realizan con base en la identificación de nuevas tendencias. Un marco regulatorio existe para la disposición final y segura de las drogas incautadas. El país no cuenta con un sistema nacional de alerta temprana sobre nuevas modalidades delictivas.

La legislación tipifica como delito penal la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Adicionalmente, una autoridad nacional existe encargada de coordinar los controles y medidas para prevenir pérdidas y desvíos en casos de comercio lícito, y se cuenta con un registro de estos elementos incautados durante acciones vinculadas con el tráfico ilícito de drogas.

Regulaciones existen para la prevención, el control y la tipificación del lavado de activos, y una autoridad nacional única existe responsable de la administración de bienes incautados y decomisados, derivados del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.



En el área de Cooperación Internacional, la Federación de San Kitts y Nevis ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y ha designado autoridades centrales, de acuerdo a lo estipulado en dichas convenciones. El país cuenta con disposiciones legales que permiten la extradición de extranjeros por delitos de tráfico ilícito de drogas y de lavado activos. El país cuenta con disposiciones legales que permiten brindar asistencia judicial recíproca a terceros Estados en las investigaciones, procesos y procedimientos legales referentes al tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. No obstante, el país no cuenta con leyes u otras disposiciones legales que habiliten la utilización de la técnica de entrega controlada de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el fin de identificar a personas implicadas en el delito de tráfico ilícito de drogas y no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992.

La CICAD reconoce la continua participación y compromiso de la Federación de San Kitts y Nevis durante la Sexta Ronda del MEM, y alienta al país a implementar plenamente el Plan de Acción (2011-2015) de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas (2010) de la CICAD, de acuerdo con su realidad nacional.



RESUMEN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
NO.	RECOMENDACIONES	EVALUACIÓN
1	Establecer y/o fortalecer las Autoridades Nacionales sobre Drogas, situándolas en un alto nivel político, con la misión de coordinar la planificación y la implementación efectiva de las políticas nacionales sobre drogas.	CUMPLIDA
2	Diseñar, implementar, fortalecer y actualizar estrategias y políticas nacionales sobre Drogas con base en la evidencia.	INICIADA
3	Establecer y/o fortalecer los observatorios nacionales de drogas u oficinas técnicas similares para el desarrollo de sistemas nacionales de información sobre drogas y el fomento de la investigación científica en esa materia.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
REDUCCIÓN DE LA DEMANDA		
4	Desarrollar e implementar políticas, planes y/o programas integrales de reducción de la demanda.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
5	Diseñar e implementar un sistema integral de programas de prevención universal, selectiva e indicada basados en la evidencia, con objetivos medibles, dirigidos a los distintos grupos poblacionales, incluyendo poblaciones en riesgo.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
6	Promover en los sistemas de salud pública la integración de planes y programas de tratamiento y rehabilitación que aborden la dependencia de drogas como una enfermedad crónica y recurrente.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
7	Facilitar el acceso a las personas dependientes de drogas a un sistema de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, que ofrezca varios modelos integrales de intervenciones terapéuticas basados en evidencia y teniendo en cuenta estándares de calidad aceptados internacionalmente.	NO INICIADA
8	Explorar los medios para ofrecer tratamiento, rehabilitación y reinserción social a los infractores de la ley penal dependientes de drogas, como medida alternativa a su prosecución penal o privación de libertad.	MAYORMENTE CUMPLIDA
9	Fortalecer las relaciones gubernamentales con instituciones académicas, de investigación y organizaciones no gubernamentales (ONG's) especializadas, a fin de generar evidencia sobre la demanda de drogas.	CUMPLIDA



10	Promover y fortalecer la formación y capacitación continua de los diferentes profesionales, técnicos y actores involucrados en la implementación de acciones para reducir la demanda de drogas.	INICIADA
REDUCCIÓN DE LA OFERTA		
11	Adoptar y/o perfeccionar medidas integrales y equilibradas destinadas a reducir la oferta ilícita de drogas.	NO APLICADA
12	Adoptar y/o perfeccionar mecanismos de reunión y análisis de información, con miras a la elaboración de diagnósticos que faciliten el desarrollo de políticas públicas orientadas a disminuir la oferta ilícita de drogas.	NO APLICADA
13	Promover estudios e investigaciones que contribuyan a la identificación temprana y al seguimiento de nuevas y emergentes tendencias con el fin de generar información actualizada sobre la oferta ilícita de drogas.	NO APLICADA
14	Adoptar, de conformidad con las necesidades de cada país, medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de iniciativas de aplicación de la ley.	NO APLICADA
15	Promover, en concordancia con sus políticas nacionales, acciones encaminadas a reducir el impacto negativo que sobre el medio ambiente ocasiona el problema mundial de las drogas.	NO APLICADA
MEDIDAS DE CONTROL		
16	Implementar programas para prevenir y disminuir la fabricación ilícita de drogas de origen sintético y natural.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
17	Adoptar o fortalecer las medidas de fiscalización con el fin de prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.	MAYORMENTE CUMPLIDA
18	Adoptar o fortalecer las medidas de control para prevenir el desvío de productos farmacéuticos con propiedades psicoactivas y aquellos utilizados en la fabricación de drogas sintéticas.	MAYORMENTE CUMPLIDA
19	Asegurar la adecuada disponibilidad de estupefacientes requeridos para uso médico y científico.	CUMPLIDA
20	Fortalecer los organismos nacionales de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.	MAYORMENTE CUMPLIDA
21	Identificar nuevas tendencias y patrones relacionados con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.	CUMPLIDA
22	Promover mejoras en los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA



23	Adoptar medidas para una efectiva cooperación en investigaciones criminales, procedimientos de investigación, recolección de evidencias e intercambio de información de inteligencia entre los países, asegurándose el debido respeto de sus ordenamientos jurídicos nacionales.	CUMPLIDA
24	Adoptar o fortalecer, cuando sea pertinente, las medidas de control del tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas.	CUMPLIDA
25	Establecer, actualizar o fortalecer los marcos legislativos e institucionales en materia de control, prevención, detección, investigación y persecución del lavado de activos.	CUMPLIDA
26	Crear o fortalecer, de conformidad con las leyes nacionales, los organismos nacionales competentes para la administración de bienes incautados y/o decomisados y la disposición de bienes decomisados.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
27	Reafirmar el principio de cooperación contenido en los instrumentos internacionales para enfrentar el problema mundial de las drogas, a través de acciones que garanticen su cumplimiento y efectividad.	MAYORMENTE CUMPLIDA



GLOSARIO

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Actores relevantes: incluye sociedad civil, comunidad científica, investigadores universitarios, gobierno a nivel nacional, local y regional.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

Evidencia disponible: uso de la información procedente de distintas fuentes que permitan apoyar con adecuado grado de certeza un efecto para fundamentar alguna recomendación en particular. La calidad de las fuentes de información indicará qué tan confiable es la estimación del efecto.

Medidas alternativas a la prosecución penal o privación de libertad: varía de jurisdicción en jurisdicción, pero generalmente consiste en la suspensión del proceso judicial, siempre y cuando el delincuente voluntariamente participe en un programa monitoreado de tratamiento de drogas.

Programas de prevención universal: conjunto de acciones preventivas dirigidas a toda la población independientemente del nivel de riesgo.

Programas de prevención selectiva: conjunto de acciones dirigidas a un segmento de población concreto que por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, estén expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar consumo de drogas.

Programas de prevención indicada: conjunto de acciones dirigidas a personas que consumen drogas.

Reinserción social: cualquier intervención social que tenga como propósito la integración de usuarios o ex usuarios de drogas en la comunidad. Los tres "pilares" de la reinserción social son (1) vivienda, (2) educación y (3) empleo (incluyendo entrenamiento vocacional). También puede ser denominado como "reintegración social".



Sistema integral (de prevención): organizaciones y programas que proporcionan servicios de prevención de adicciones, y que están interconectadas entre sí y con organizaciones, programas y canales que proporcionan servicios de soporte.

Sistema de salud pública: engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud. La mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal. Las cuatro funciones principales de un sistema de salud se han definido como: la provisión de servicios, la generación de recursos, la financiación y la gestión.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

Factores de riesgo: se denominan factores de riesgo a las condiciones que contribuyen al surgimiento o afianzamiento de actividades ilícitas y/o a la neutralización de la acción de los agentes de la Ley.

Inclusión social: es la situación que asegura que todos los ciudadanos, sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventajas de las oportunidades que encuentran en su medio.

Marco regulatorio: es el conjunto de reglas y normas establecidas que rigen el ejercicio de las facultades de las instituciones que se encargan de la formulación, el desarrollo y aplicación de las políticas y/o programas de Reducción de la Oferta de Drogas.

Poblaciones vulnerables: son aquellos sectores o grupos de la población que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

Caracterización y elaboración de perfiles: utilización de información científica de laboratorio en apoyo de la labor operacional de los servicios de represión antidroga destinada a establecer vínculos entre muestras de drogas. Consiste en recopilar y compartir sistemáticamente, en forma normalizada, información física y química sobre una incautación de drogas, incluso el análisis y la utilización de rastros de impurezas para vincular a diferentes muestras de drogas.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL
DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)

1889 F STREET, NW
WASHINGTON, DC 20006
202.370.5000
WWW.CICAD.OAS.ORG